

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe que, el apoderado de la parte demandante, indicó que al dictamen pericial presentado el señor **ALFREDO BERNAL SANCHEZ**, el cual fue allegado por la parte demandada, le hacen falta los siguientes documentos y este debe indicar:

- Copia Escritura Pública No. 024 de fecha 09 de marzo 1988, otorgada ante la Notaría Única de Marmato.
- Certificado de uso de suelo del predio con cédula catastral N° 174420001000000070287000000000; sin embargo, este se encuentra de manera incompleta entre los anexos del dictamen y de hecho no se refieren exclusivamente al predio El Topacio, el cual es objeto de este proceso.
- Indique si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte. Si lo dijo en el punto 6

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 16 de junio de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	212/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00130-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS:	SOCIEDAD VALENCIA AYALA Y CIA LTDA Y OTROS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Revisado el dictamen pericial, rendido por el señor **ALFREDO BERNAL SANCHEZ**, el cual fue allegado por la parte demandada, se pudo constatar que

al mismo no le fue anexada la escritura pública No. 024 de fecha 09 de marzo 1988, otorgada ante la Notaría Única de Marmato; por otra parte revisado el Certificado de uso de suelo del predio con cédula catastral N° 174420001000000070287000000000, este judicial constató que dicho documento se encuentra completo, ya que en la parte inferior el mismo se encuentra foliado, estableciéndose que dicho documento cuenta con 4 folios, frente a la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, que dicho documento no corresponde exclusivamente al predio El Topacio, dicha discusión debe surtir en la respetiva diligencia que trata el artículo 228 del C.G.P, (Contradicción de dictamen) y frente a la manifestación de que el perito no hizo alusión a que ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, este Judicial verificó el dictamen pericial aportado por este y en el punto No. 6 del folio 45, este manifiesta: *“perito manifiesta que no ha sido contratado por ninguna de las partes de que trata este informe en otros procesos”*

En razón a lo anterior y para darle claridad al apoderado de la parte demandante, se **REQUERIRA** al perito **ALFREDO BERNAL SANCHEZ**, para que allegue y aclaré al Despacho dentro del término de 3 días, contados a partir de la notificación del presente auto, la escritura pública No. 024 de fecha 09 de marzo 1988, otorgada ante la Notaría Única de Marmato, con destino al presente proceso y la cual hará parte del dictamen pericial; por otra parte allegue el Certificado de uso de suelo del predio con cédula catastral N° 174420001000000070287000000000, completo y debidamente foliado e indique textualmente para claridad del apoderado de la parte demandante: *Si ha sido designado en proceso anterior o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen*, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>86</u> del 17 de junio de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada 23 de junio de 2022 a las 5 p.m.
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb043762e5f51289d26cffb526f29994fbe9df707aa876b4d1c92ee711cbb1db**

Documento generado en 16/06/2022 10:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>